



José Juan Franco Rodríguez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

Decreto Alcaldía-Presidencia. Documento firmado electrónicamente.

Decreto de Alcaldía-Presidencia. Documento firmado electrónicamente.

Departamento: Departamento de Secretaría Gral.

Asunto: Medidas para la prevención y control de la pandemia COVID-19, desde el 3/11/2020 al 10/1/2021.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos. Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia, las declaraciones de actuaciones coordinadas en salud pública acordadas en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o las diferentes disposiciones y actos adoptados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía.

Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

No obstante, en el momento actual en España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos. Este incremento se ha traducido en un aumento importante de la Incidencia Acumulada en catorce días. Las actuales incidencias sitúan a todo el territorio español, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020. Debido a ello, el Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el que se dictan una serie de

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 02446/2020

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	1/8





medidas para contener y doblar la curva de contagios, entre las que destaca el toque de queda o restricción de movimientos, que con carácter general se establece desde las 23:00 hasta las 6:00 horas; así como la posibilidad de que las autoridades delegadas (Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía) establezcan cierres perimetrales o reduzcan las reuniones de personas a un máximo de seis personas, tanto en lugares públicos como privados.

En consonancia con tales medidas, la Junta de Andalucía ha dictado la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Con la finalidad de implementar en la organización interna del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción un conjunto de medidas que sirvan para dar una respuesta temprana al incremento de la curva de contagios y al aumento de la Incidencia Acumulada; así como coadyuvar las medidas que se han impuesto a nivel estatal, así como a nivel autonómico; conforme a las razones de salud pública expuestas, y en virtud de lo prevenido en el art. 21.1.d), h), i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Trasladar a los vecinos y vecinas el deber de continuar con las exigencias y el estricto cumplimiento de todas las medidas higiénico-sociales dictadas por las autoridades competentes, especialmente de las restricciones de movimiento durante el horario nocturno; así como las restricciones de movimiento y contacto por parte de las personas contagiadas y en cuarentena sanitaria, así como por su entorno.

Segundo.- Establecer en los diferentes servicios municipales, las limitaciones de aforo, de horarios o de ejercicio de actividad en centros públicos municipales y espacios públicos cedidos a Asociaciones vecinales, establecidos en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Todo ello, de conformidad con la tabla ANEXA, y el nivel de alerta que en cada momento determinen las autoridades autonómicas.

Tercero.- Las actividades o eventos que organicen o en las que colabore el Área de Promoción Sociocultural, respetarán los aforos y las medidas de prevención establecidas en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Cuarto.- El Ayuntamiento continuará con el plan extraordinario e intensivo de limpieza e higiene en espacios públicos e instalaciones municipales, y colaborará activamente con las autoridades sanitarias en el cumplimiento de todas las medidas exigibles.

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 02446/2020

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	2/8





A tal efecto, se insta a la Policía Local a la colaboración con las autoridades sanitarias.

Quinto.- Proceder a ampliación de los servicios de atención a la ciudadanía para gestiones administrativas con cita previa, procediendo a la implantación de un servicio de atención a la ciudadanía multicanal.

Sexto.- Con respecto a la organización del personal municipal, y tras habersele dado traslado a la representación sindical, se aprueban las medidas que constan en el ANEXO II de la presente Resolución.

Séptimo.- Se reanuda la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva y carácter presencial. A tales efectos, se entiende por concurrencia masiva aquellas que superen los doscientos aspirantes.

Para este tipo de procesos selectivos, se aplicará el Protocolo que se incorpora como ANEXO III de la presente Resolución.

Octavo.- En lo que se refiere a las reuniones de órganos colegiados, se mantiene la avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Mientras perdure la declaración del estado de alarma se entenderá que concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

Las Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas se insertan como ANEXO IV de la presente Resolución.

Noveno.- Crear, dependiendo de la Comisión de Coordinación Coronavirus, y para el asesoramiento técnico-especializado a la Alcaldía-Presidencia, el Comité Coronavirus, conformado por:

- Un/a representante nombrado/a por el Grupo municipal PP.
- Un/a representante nombrado/a por el Grupo municipal PSOE.
- Un/a representante nombrado/a por el Grupo municipal La Línea 100*100.

Siguiendo sus últimas recomendaciones, y con la finalidad de prevenir contagios en el municipio, se procederá a dar traslado, mediante Bando de Alcaldía al sector de restauración y a las empresas que trabajen en el sector del transporte colectivo de las siguientes instrucciones:

En las terrazas que ocupen vía pública que dispongan de toldos de plástico, éstos no podrán cerrarse por todos los flancos, dado que tal práctica propiciaría un rápido contagio de los clientes, por falta de ventilación.

En los transportes colectivos se procurará ventilación suficiente del vehículo, preferiblemente natural, o a través de los filtros adecuados.

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 02446/2020

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	3/8





ANEXO I
TABLA DE LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES POR SECTORES, EN FUNCIÓN DE LOS NIVELES DE ALERTA POR SERVICIOS MUNICIPALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con Tabla adjunta.

ANEXO II
MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL Y LA PRESERVACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES TRAS LA RECIENTE ESCALADA DE CONTAGIOS POR EL VIRUS COVID-19

A la vista de la nueva declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y con la finalidad de que estar preparados ante cualquier eventualidad o agravamiento de la crisis sanitaria en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Gobierno municipal considera de interés la adopción de las siguientes medidas para preservar la salud del personal, así como para garantizar la continuidad de los servicios imprescindibles para la actividad municipal, evitando así la paralización de servicios e incluso del propio Ayuntamiento.

1.- Validez y vigencia de las medidas adoptadas con anterioridad. Dichas medidas destinadas a preservar la salud de los trabajadores municipales han sido publicadas en el Portal del Empleado y afectan a todos los servicios. Se procederá a una nueva publicación de las últimas medidas adoptadas y se establecerán mecanismos de control para su cumplimiento, en especial las medidas contra la deambulación entre los diversos puestos de trabajo sin la debida justificación, con advertencia verbal o expresa, dependiendo del grado de incumplimiento, a aquellos trabajadores y trabajadoras que no las cumplan, llegando en su caso a la exigencia de responsabilidades disciplinarias.

2.- Se establece la estanqueidad en las diversas instalaciones municipales dentro de las mismas delegaciones. Así:

- Los tres centros de Asuntos Sociales quedarán estancos entre ellos, no permitiéndose la permanencia de ningún trabajador en un centro que no sea el suyo propio sin la debida autorización del Jefe de Servicio o Concejal Delegada. Las trabajadoras adscritas a los pisos asistidos atenderán permanentemente a los mismos pisos sin que, salvo emergencia, puedan turnarse en la atención a las diversas viviendas. Igualmente se dotará con carácter urgente de personal sanitario que atienda a las usuarias y usuarios mientras dura la situación de emergencia. Se dotará de medios de protección (EPIs) adicionales al personal del CEA, reforzando en lo posible el aislamiento de usuarios y usuarias.

- El personal adscrito al Cementerio Municipal suspenderá los turnos aislados, durante la semana del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2020 (Festividad de todos los Santos); si bien

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 02446/2020

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	4/8





acto seguido volverán a trabajar en turnos aislados, no permitiéndose la modificación de turnos o grupos de trabajo. Se establecerá igualmente un retén de trabajadores municipales para posibles funciones de apoyo ante emergencias.

En todo caso, se cumplirán las recomendaciones establecidas por la OMS, en el documento "Prevención y control de infecciones para la gestión segura de cadáveres en el contexto de la COVID-19".

- El personal que presta sus servicios en los centros educativos públicos de la ciudad deberá adoptar las precauciones adicionales que pueda acordar la Junta de Andalucía, incluido el personal de mantenimiento. Limpiadores y limpiadoras, conserjes y personal de mantenimiento estarán adscritos a un solo colegio, sin que quepa la movilidad entre ellos, salvo circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

- La agravación de la situación por la pandemia, podrá dar lugar en cualquier servicio a la modificación de la jornada laboral, incluido el sistema de trabajo a turnos de manera provisional y mientras dure la situación de emergencia.

3.- En esta misma línea de disminución de la interacción entre las trabajadoras y trabajadores municipales en los centros de trabajo, se disminuirán al mínimo las reuniones de trabajo tanto dentro del centro como entre los diversos centros, debiendo utilizarse para la comunicación en cualquier caso los medios telemáticos. La actividad sindical se realizará con respeto de las medidas de protección de la salud, quedando prohibidas las reuniones abiertas.

4.- Los servicios que se consideran imprescindibles para el desarrollo de la actividad administrativa municipal son: Alcaldía, Secretaría, Intervención, Tesorería, Personal y nóminas, y SIT. Pasarán a prestar sus servicios de manera semipresencial al 50% durante la vigencia de la presente Resolución.

5.- Se comenzará a negociar con la representación sindical las condiciones del teletrabajo para personas pertenecientes a grupos de riesgo; o para hacer frente a un hipotético agravamiento de la crisis sanitaria en el municipio que conlleve nuevamente la implantación del teletrabajo. Todo ello, en el marco del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

6.- Se reforzará la higiene y limpieza de los espacios. Se procurará asimismo una adecuada ventilación, evitándose el uso de bombas de calor.

ANEXO III PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR COVID-19 EN PRUEBAS SELECTIVAS DE CONCURRENCIA MASIVA

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	5/8





1. No se debe acudir en caso de contagio o sospecha o si empieza a notar síntomas (fiebre, tos, sensación de falta de aire).
2. A los aspirantes que estén incluidos en algún grupo de los considerados especialmente vulnerables por las autoridades sanitarias, se les da un plazo de 10 días hábiles para que lo aleguen por correo electrónico o a través de otras redes que se establezcan (whatsapp) al Tribunal a la dirección publicada en la convocatoria del proceso selectivo, con el fin de tenerlo en cuenta de cara al examen. Las alegaciones deben estar debidamente acreditadas para poder ser consideradas.
3. Los aspirantes que no puedan presentarse al examen alegando sintomatología de contagio del Covid-19, es decir, aquellos que se les ha diagnosticado la enfermedad y están en aislamiento o en cuarentena por contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada en los últimos 14 días o en situación de confinamiento obligatorio, en cumplimiento del principio de igualdad en los procesos selectivos, se les realizará una segunda convocatoria, en fecha que no altere el desarrollo normal del proceso. Para ello, deberán dirigir también correo electrónico al Tribunal a la dirección publicada en la convocatoria del proceso. La solicitud deberá estar acreditada por el facultativo correspondiente para poder ser considerada. El Tribunal se pondrá en contacto con las personas afectadas de cara a la realización de un segundo examen a estos aspirantes.
4. Se requiere máxima colaboración con todas las personas de la organización en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones realizadas.
5. El uso de la mascarilla es obligatorio en lugares tanto abiertos como cerrados en cualquier caso. Se acudirá al lugar de la convocatoria del proceso selectivo provisto de mascarilla.
6. La llegada al recinto se realizará de forma puntual, ya que se realizará de forma escalonada, conforme al procedimiento estipulado para evitar aglomeraciones tanto en interior de las instalaciones como en exteriores, respetándose la distancia recomendada. A las personas aspirantes se les convocará a una hora específica y en un lugar determinado, debiendo cumplir perfectamente ese criterio.
7. Cada aspirante no se detendrá en los alrededores del recinto, accederá directamente a la puerta de entrada donde, previa comprobación de su identidad, se le indicará por el personal colaborador del Tribunal que consulte los carteles indicativos del aula de examen.
8. Los acompañantes no podrán entrar en el recinto donde se celebren las pruebas. Se recomienda que los aspirantes no acudan acompañados, salvo aquellos que necesiten expresamente asistencia.
9. Los aspirantes deben evitar saludar o despedirse de otras personas con abrazos o con la mano; deben evitar el contacto físico con otros aspirantes, miembros del Tribunal o personal colaborador.
10. Los aspirantes deben mantener una distancia de 2 m. con tu interlocutor y evitar cruces cuando utilicen pasillos o zonas comunes. Como preferencia se debe utilizar la parte derecha para caminar por pasillos, escaleras y zonas comunes.
11. No podrá salir ningún aspirante del aula hasta que finalice el examen, salvo para ir al baño debidamente acompañado por un colaborador del Tribunal.
12. Se debe hacer uso individual de los aseos.

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	6/8





13. Los aspirantes deben evitar compartir objetos/material con otras personas.
14. Finalizado el examen la salida de los aspirantes se realizará de forma escalonada, siguiendo las pautas que se les indique. Cada aula se desalojará siguiendo un orden estricto. Ningún aspirante permanecerá en las proximidades del recinto
15. Ningún aspirante podrá retirar ningún material del examen.
16. Todo el proceso selectivo, desde la hora de citación para la convocatoria hasta la finalización de las pruebas, estará permanentemente dirigido y supervisado por personal municipal formados al efecto.
17. Cuando en la selección participen más de 200 aspirantes, todos los miembros del tribunal (titulares y suplentes) podrán participar en la elaboración de los cuestionarios de preguntas, vigilancia y corrección, garantizando de este modo una más amplia participación lo que permitirá recortar el número de sesiones del Tribunal y el contacto prolongado entre sus miembros.
18. Cuando en la selección participen más de 200 aspirantes, y para evitar un prolongado contacto entre los miembros del tribunal la corrección de los test se realizará a través de medios mecánicos de lectura óptica de los cuestionarios que podrá encomendarse a una empresa externa.
19. Cuando se trate de pruebas específicas encomendada a personal colaborador especializado (por ejemplo: entrevista realizada por psicólogo), en la sesión solo participará el citado personal colaborador asistido por la Secretaría del Tribunal y la Presidencia.
20. En el caso de pruebas físicas, las mismas se realizarán necesariamente en varias sesiones o franjas horarias, en ninguna sesión o franja horaria participarán más de 30 aspirantes
21. En caso de entrevistas, lecturas de exámenes y exámenes orales los aspirantes actuarán a través de mamparas protectoras.
22. Los aspirantes solo ocuparán un cincuenta por ciento del aforo de las aulas para el desarrollo de las pruebas.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLENOS NO PRESENCIALES.

- 1º.- Firma previa de autorización para notificación de convocatoria de sesión y declaración responsable.
- 2º.- Conexión 15 minutos antes del inicio de la sesión al objeto de confirmar correcto funcionamiento y toma de razón de los asistentes por parte de la Secretaria General.
- 3º.- Inicio de la sesión; el Alcalde-Presidente pasa la palabra a la Secretaria General.
- 3.1.- Consideraciones previas: se establecerán turnos de palabra claros y concisos para cada Portavoz.
- 3.2.- El Alcalde, como Presidente de la sesión, coordinará la activación de los micrófonos de las personas participantes, para el mejor uso de los controles de la microfónica de las personas participantes.
- 3.3.- Se establecerá el sistema de votación nominal, realizada mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada persona que integra la Corporación, a ser llamado responde en voz alta "si", "no" o "me abstengo".

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	7/8





3.4.- Las personas que integran la Corporación expresarán su voto, efectuándose acto seguido el recuento por la Secretaria General, declarándose por la Presidencia el resultado correspondiente.

3.5.- A efectos de la votación, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado del Salón de sesiones virtual, una vez iniciada la deliberación del asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón de sesiones antes de la votación, podrán tomar parte de la misma (art. 100 ROF). Ello implica la máxima atención por parte de la Secretaria Gral., que debe tener en cuenta las "ausencias de pantalla" que eventualmente se produzcan. En ese sentido, se exigirá la máxima colaboración por parte de todas las personas que integran la Corporación, para solicitar permiso de la Presidencia para abandonar o interrumpir la sesión.

3.6.- En caso de incidencia técnica, se recomienda que por la Presidencia se autorice un receso de la sesión para su resolución.

4º.- Desarrollo de la sesión: conforme al Orden del Día.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde; todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción.

Cúmplase,

DOY FE,

EL SR. ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 02446/2020

Código Seguro De Verificación:	ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Fecha	03/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ROw77XoND3BHHwNB8hHYeg==	Página	8/8

